

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA DE INCLUSIÓN DE LA
RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LA GASIFICACIÓN DEL
NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ZARAMILLO, EN EL MUNICIPIO
DE GÜEÑES (VIZCAYA), EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL
SISTEMA GASISTA**

Expte. CNS-DE-0142-14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 17 de julio de 2014

Visto el expediente relativo a la inclusión de la retribución específica para la gasificación del núcleo de población de ZARAMILLO, en el municipio de Güeñes (Vizcaya), en el régimen retributivo del sistema gasista, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 26 de junio de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito, de fecha 23 de junio de 2014, de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., solicitando el pago de la retribución asignada a dicha empresa como retribución específica mediante Resolución de la DGPEM, de 17 de abril de 2012, correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de ZARAMILLO, en el municipio de Güeñes (Vizcaya).
- (2) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de la DGPEM, de fecha 17 de abril de 2012, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., adjunta la siguiente documentación:
 - Autorización Administrativa de la red de penetración de gas natural correspondiente al núcleo de población de ZARAMILLO.
 - Acta de Autorización de Puesta en Servicio correspondiente a la puesta en gas del núcleo de población de ZARAMILLO.
 - Certificación de subvenciones pagadas, emitida por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, por la que se acredita el desembolso, a favor de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de la cantidad total de noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete euros (94.787€) como aportación a la instalación de conexión del núcleo de población de ZARAMILLO.
 - Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (ramal de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEM de 17 de abril de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- (3) **PRIMERO.** Esta Comisión es competente para dictar esta resolución en virtud del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC; de la D.A. quinta de la citada Ley 3/2013, del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado segundo de la

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010.

- (4) **SEGUNDO.** La Disposición Adicional Segunda de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEM.
- (5) **TERCERO.** Por Resolución de 17 de abril de 2012, la DGPEM determinó los proyectos iniciados en los años 2009 ó 2010 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de ZARAMILLO, en el municipio de Güeñes (Vizcaya), de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con una retribución específica asignada de ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros (84.563€).
- (6) **CUARTO.** En el apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEM se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la Comisión la siguiente documentación:
- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
 - Acta de Puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
 - Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente (en la misma se debe indicar

el núcleo de población así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución).

- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, antena de conexión debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- (7) Igualmente, el mismo apartado indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior en más de 18 meses a la fecha de firma de la Resolución de la DGPEM, que determina los proyectos iniciados en 2009 y 2010 con derecho a una retribución específica, de fecha 17 de abril de 2012.
- (8) **Vista** la Resolución de 23 de noviembre de 2010, emitida por el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco, por la que se otorga a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto “Red de distribución de gas natural en el barrio de Zaramillo”, en el municipio de Güeñes (Vizcaya).
- (9) **Vista** la Resolución de Autorización de Puesta en Marcha, de fecha 7 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, mediante la que se autoriza la puesta en marcha de las instalaciones de canalización de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., relativas al proyecto de distribución de gas natural del núcleo de población de ZARAMILLO, en el municipio de Güeñes (Vizcaya), y que comprende la puesta en marcha de una red de

distribución, que tiene su origen en la red de alta presión, bajo la vía del ferrocarril y tras la entrada y salida de la ERM, y que discurre por las calles Ganekogorta, Geltoki Bidea, Basetxeta y Eretza, siendo sus principales características:

- Dos tramos de tubería en polietileno DN-110, con unas longitudes de 611,800 y 42,200 metros, y una acometida en DN-32.
- Una ERM, con un caudal de 2.500 m³ (n)/h, con una acometida a la ERM en acero 2" de 43,37 m de longitud, así como con una entrada a la ERM en acero 2" y 3" de 6,535 m y 0,165 m de longitud, respectivamente, y con un tramo de salida a la ERM de 0,300 m de longitud en acero 2".
- Una presión máxima de operación de la canalización de 16 bar en el tramo de alta presión y de 5 bar en la red de media presión.

- (10) **Vista** la Certificación de 12 de enero de 2014, firmada por el Director de Industria, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco, mediante la que se acredita el desembolso¹, a favor de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de la cantidad total de noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete euros (94.787€) como aportación a la gasificación del núcleo de población de ZARAMILLO, en cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y NATURCORP REDES, S.A.U. (en la actualidad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.)², para acometer la construcción de las instalaciones de conexión de diferentes proyectos de gasificación en núcleos de población, siendo esta cantidad coincidente con la cantidad declarada inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fue utilizada para el cálculo de la misma.
- (11) **Visto** el informe de procedimientos acordados de 17 de junio de 2014, realizado por KPMG Auditores, S.L., sobre inversiones realizadas en la instalación objeto de retribución específica –red de conexión al núcleo de población de ZARAMILLO–, al que se adjunta cumplimentado el

¹ Desembolso realizado por el Gobierno Vasco con cargo a la partida presupuestaria denominada "Desarrollo de infraestructuras de gas en zonas rurales", de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2009, aprobados por la Ley 19/2008, de 29 de diciembre (BOPV nº 250, de 31/12/2008), y en cumplimiento de la Addenda del año 2009, en relación al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de abril de 2005.

² Con fecha 4 de noviembre de 2005 se procedió al cambio de denominación de la sociedad NATURCORP REDES, S.A.U. por el de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 17 de abril de 2012.

- (12) Y **Visto** que la inversión bruta³ asciende a xxx euros con xxxx céntimos (xxxxx €), y es superior a la inversión bruta declarada de yyyy euros (yyyyy €), que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, para la empresa distribuidora **NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.**, la cantidad de **ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros (84.563 €) como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación del núcleo de población de **ZARAMILLO**, en el municipio de Güeñes (Vizcaya), en virtud de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEM.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y notifíquese al interesado.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio.

³ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.